

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.

SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIVEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 43. en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR..... Tres meses..... 110
EXTRANJERO... Tres meses..... 100



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las particulares circunstancias que concurren en D. Manuel de la Concha, Marques del Duero, y Diputado á Cortes por la provincia de Barcelona, vengo en nombrarle Presidente de la comision creada por mi Real decreto de 10 de Enero último para proponer los medios de conciliar los intereses de los habitantes y trabajadores de aquella ciudad, cuya presidencia quedó vacante por haber nombrado Ministro de Hacienda á D. Pascual Madoz.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Francisco de Luxán.

MINISTERIO DE ESTADO.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido autorizar, con fechas 14 y 15 del actual, á Don Casimiro Bertrand para desempeñar el Viceconsulado de Francia en Lérida, y á Don Francisco Jorge Rossi para el de igual clase de Cerdeña en Sevilla.

Igualmente S. M. ha tenido á bien conceder el *Regium exequatur*, con fecha 15 del corriente, á D. Santiago María de Ingunza, nombrado Cónsul de Buenos-Aires en Bilbao.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Por Reales órdenes de 29 de Diciembre de 1854, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar cesantes con el sueldo y honores que por clasificacion les correspondan

A D. Leon Miguel Bardon y D. José Ramon Linares, Jueces de primera instancia de Palencia y de Villanueva de la Serena; y á D. José de Mora Chachorro y D. José Garrido, Promotores fiscales de Ocaña y Vigo, Separados por las Juntas de gobierno de las respectivas provincias.

Asimismo se ha servido trasladar

Al juzgado de Palencia, de término, en la provincia del mismo nombre, á D. Manuel Ostolaza, que sirve el de Soria, de igual categoria, nombrando para este á D. Pablo Mateos Sagasta, Juez cesante. Al de Carmona, de ascenso, en la de Sevilla, á Don

José Reguera, que sirve el de Alfaro, de igual clase, en la de Logroño, nombrando para este á D. Enrique Elias, Juez cesante.

Al de la Motilla del Palancar, de ascenso, en la de Cuenca, á D. Lino Duarte, Juez electo de Santiago, nombrando para esta judicatura, tambien de ascenso, en la de la Coruña, á D. Atanasio Gonzalez Tuñou, Juez de Fonsagrada.

Al juzgado de Lalin, de entrada, en la de Pontevedra, á D. Alvar Rodriguez Pelaez, que desempeña el de Cangas de Tineo, de igual categoria, en la de Oviedo, nombrando para este á D. Manuel Aranjó Laguna, abogado adorno de los requisitos legales.

Al de Alba de Tormes, de entrada, en la provincia de Salamanca, accediendo á sus deseos, á D. Valeriano Arranz, que sirve el de Tamajon, de igual clase, en la de Guadalajara, nombrando para esta resulta á Don Donato Hermosa y Morales, Promotor fiscal de Osuna.

A la promotoria fiscal de Cuenca, de término, á D. Ramon de la Mata, Promotor fiscal electo de San Sebastian, de igual categoria, nombrando para esta vacante á D. José María de Urdinola, que desempeña la del juzgado de Hacienda de la misma ciudad.

A la de Vigo, de ascenso, en la provincia de Pontevedra, á D. Luis Munilla y Gutierrez, que desempeña la de Gijon, de igual categoria, en la de Oviedo. A esta á D. Joaquin Fernandez Mier, Promotor fiscal de Avilés, nombrando para esta resulta, de ascenso tambien, en la misma provincia, á D. Diego Gonzalez Villar.

En la misma fecha ha tenido á bien declarar cesantes

A D. Ignacio Suarez, D. Rafael Martin, D. José Mariano de Santos y D. Nicolas Miranda y Setien, Jueces de primera instancia de Alcañices, Salas de los Infantes, Hoyos y Santo Domingo de la Calzada; y á D. Eugenio San Juan Benito, Promotor fiscal de este juzgado.

Igualmente se ha dignado nombrar

Para el juzgado de primera instancia de Mula, de ascenso, en la provincia de Murcia, á D. Pascasio Lopez, que sirve el de Viver, de entrada, en la de Castellon, trasladando á este á D. Cayetano Rubio y Espinosa, Juez de la Puebla de Alcoer, y nombrando para este último, de entrada, en la de Badajoz, á Don Agustín José Quintana, cesante del mismo.

Para el de Salas de los Infantes, de entrada, en la provincia de Burgos, á D. Ramon Prato de Pablo, Promotor fiscal cesante.

Para el de Hoyos, de entrada, en la de Cáceres, á D. Bonifacio Pato y Soto, electo por la Junta de gobierno de la provincia para el de Villanueva de la Serena

Para el de Yeste, de entrada, en la de Albacete, á D. Miguel Gil y Vargas, Promotor fiscal de Torrelaguna.

Para la promotoria fiscal de Ocaña, de ascenso, en la provincia de Toledo, á D. José Diaz Ufano, cesante del mismo destino.

Para la de Chinchilla, de ascenso, en la de Albacete, á D. Juan Egea Buenaño, Promotor fiscal cesante.

Para el de Santo Domingo de la Calzada, de entrada, en la de Logroño, á D. Pablo Lazcano, cesante de igual destino.

Para la de Escalona, de entrada, en la de Toledo, á D. Manuel de Soto y Arias.

Para la de Navalmaral de la Mata, de entrada, en la de Cáceres, á D. José Garcia Ballano.

Para la de Luarca, de entrada, en la de Oviedo, á D. Casto Puig Samper.

Y para la de Padron, de entrada, en la de la Coruña, á D. Pedro Gonzalez del Rio, abogado del ilustre colegio de esta corte.

RECTIFICACIONES.

En la Real orden respectiva á la habilitacion del puerto de Dania, inserta en la Gaceta de ayer, número 776, plana segunda, columna cuarta, línea 16, donde dice: «previniendo al último que ni en el concepto de *militares*», debe leerse: «en el concepto de *similares*».

Igualmente en la Real orden respectiva á la habilitacion de Palafurgell, inserta en la misma Gaceta, plana y columna, y en la línea 11, donde dice: «no es justo privar á aquellos habitantes de los beneficios cometidos á otros pueblos», debe leerse: «concedidos á otros pueblos».

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

TRIBUNAL SUPREMO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. REAL DECRETO.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y de la Constitución Reina de las Españas.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toque su observancia y cumplimiento, sabed que hemos venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que ante el Tribunal contencioso-administrativo pende en primera y única instancia entre partes, de la una la casa-comercio denominada de D. Antonio Miranda é hijo de esta corte, demandante, representada por su abogado defensor el licenciado D. Paulo Lopez Higuera, y de la otra mi Fiscal, representando la Administracion del Estado, demandada, sobre reintegro de 86,403 rs. 12 maravedis vellon, importe de los derechos de puertas que satisfizo en Sevilla, Cádiz y Huelva por los artículos de suministros de pan, cebada y paja que tuvo á su cargo desde 1.º de Octubre de 1847 hasta fin de Setiembre de 1848, como cesionario de dicho servicio, en el distrito militar de Andalucía, y resarcimiento por la propia Administracion de los daños y perjuicios que se le han ocasionado y los que se le originen hasta el reintegro reclamado, quedando de consiguiente sin efecto las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Guerra en 24 de Febrero y 31 de Julio de 1852, que lo denegaron desestimando la expresada reclamacion:

Visto.—Visto el expediente gubernativo en que recayeron estas dos Reales determinaciones, conforme al parecer del Supremo Tribunal de Guerra y Marina, del cual resulta lo siguiente:

1.º Que aprobada la referida cesion en favor de la casa de Miranda é hijo por Real orden comunicada en 20 de Noviembre de 1847 al Intendente general militar, de conformidad con su propuesta de 29 de Octubre anteproximo, bajo el concepto de que el servicio adjudicado á los cesionarios habia de quedar suficientemente garantido previa la correspondiente fianza, se otorgó esta en 30 de Abril de 1848, y no comenzó el expediente gubernativo hasta que en 21 de Agosto de 1850 pidieron los contratistas á la Intendencia general que, previa liquidacion de lo que habian pagado en el año de su asiento por los derechos de puertas y arbitrios municipales restablecidos desde 1.º de Noviembre de 1847, se les reintegrase su importe.

2.º Que subastado en Sevilla el mismo servicio para 15 de Junio de 1847, se desaprobo por Real orden de 2 de Agosto el remate allí hecho á los precios de 27 3/8 maravedis racion de pan, 27 3/8 rs. fanega de cebada, y 47 mrs. arroba de paja; previniendo ademas que se procediera á nueva subasta en aquella Intendencia de distrito de cuyo servicio se trataba y en la general militar.

3.º Que en 30 del citado mes y año se remató la misma provision de viveres en favor de D. Antonio Arroyo con los precios de 31 mrs. racion de pan, 32 rs. fanega de cebada, y 56 mrs. arroba de paja, cuyo suministro habia de regir desde 1.º de Octubre inmediato hasta fin de Setiembre de 1848, habiéndose aprobado este último remate por la susodicha Real orden de 15 de Setiembre de 1847.

4.º Que cedido por el rematante el propio servicio á la casa-comercio de Miranda é hijo, y aprobada la cesion en los términos marcados en la Real orden de 20 de Noviembre, no se cumplió lo en ella prescrito, ni lo mandado en el pliego de condiciones rectificadas que sirvió de base para ambas subastas.

5.º Que con arreglo al mismo pliego rectificado en 3 de Julio de 1840 y adicionado en 28 de Agosto de 1846, los asentistas, segun la condicion 21, «habian de pagar los derechos nacionales y municipales que se hallasen impuestos, ó que antes de verificarse el remate se impusieran por razon de compra, introduccion y venta de sobrantes de los artículos de su contrata, sin que por razon de ella pudiesen alegar excepcion ni privilegio que les eximiese del correspondiente pago,» así como conforme á la condicion 20 del contrato de suministro, luego que mereciese la Real aprobacion, habia de aprontar el contratista la correspondiente fianza:

Vista la liquidacion que la Intervencion militar de Sevilla practicó en 30 de Enero de 1851 de lo que la casa de Miranda é hijo habia pagado como tal asentista en Cádiz, Sevilla y Huelva durante el año de su contrato, cuya suma ascendió á los 86,403 rs. 12 maravedis que reclama:

Visto lo que al elevar el expediente al Ministerio de la Guerra expuso en 24 de Marzo de 1851 el Intendente general militar:

Vistos los Reales decretos de 8 de Agosto de 1847, por el cual se suprimieron los derechos de puertas que se cobraban en varias capitales de provincia y puertos habilitados del reino, debiendo comenzar á regir tal exencion desde 1.º de Octubre de aquel año, y el de 19 de dichos mes y año, por el cual tuvo á bien mandar que desde 1.º de Noviembre subsiguiente volviesen á recaudarse por la hacienda publica los derechos de puertas y los arbitrios sobre artículos sujetos á ellos, segun se practicaba antes de su supresion:

Visto lo expuesto sobre el asunto por el Supremo Tribunal de Guerra y Marina en 31 de Diciembre de 1851, cuyo Tribunal, en su informe al Ministerio de la Guerra, tuvo por inadmisibile la solicitud de los contratistas Miranda é hijo:

Vistas las Reales órdenes citadas de 24 de Febrero y 31 de Julio de 1852, denegando la pretension de los interesados:

Vista su demanda deducida en 15 de Abril de 1853 por su representante el licenciado D. Paulo Lopez Higuera ante mi suprimido Consejo Real:

Vista la contestacion que dió mi Fiscal en 15 de Enero de este año impugnándola, y pidiendo que se desestimase, declarando que no está obligada la Administracion del Estado á ninguna de las indemnizaciones que los demandantes reclaman, con cuyo parecer se conformó mi Fiscal en el Tribunal contencioso-administrativo en 14 de Octubre último:

Considerando que no puede invocarse fundadamente la condicion 21 del pliego general de los contratos de suministros insinuados, porque en ella no se trata de exenciones, sino de deberes de los contratistas, y porque sirvió, como está escrita, tanto para la subasta desaprobadada en 2 de Agosto de 1847, como para el remate de 30 del mismo:

Considerando que al verificarse el segundo no hizo el rematante declaracion ni reserva alguna:

Considerando que la supresion de derechos de puertas no se tuvo presente en la subasta de Arroyo, ni determinó los precios del remate, ya porque en el de 30 de Agosto de 1847 no se prefijó precio limite inferior al de la subasta de 15 de Junio, ya porque los precios del segundo remate, á cargo de Arroyo, fueron notablemente superiores á los del primero:

Considerando que el contrato en que fue subrogado Arroyo por D. Antonio Miranda é hijo, no se aprobó de Real orden hasta el 20 de Noviembre de 1847, siendo así que desde 1.º de aquel mes se cobraban ya los derechos restablecidos por Real decreto de 19 de Octubre anteproximo:

Considerando que el contratista reclamante nada expuso respecto de las obligaciones que contrajo, ni protestó de modo ninguno contra el pago de los derechos de puertas:

Considerando que su silencio al otorgar la escritura de fianza en 30 de Abril de 1848 y hasta su reclamacion de 21 de Agosto de 1850, arguye tácita conformidad en pagar los derechos de puertas restablecidos, y denota su conviccion de no poder gestionar con éxito para que se le indemnizase en los términos que despues pidió por el restablecimiento de unos derechos tan legítimos y de imprescindible pago:

Oido el Tribunal contencioso-administrativo, en sesion á que asistieron D. Saturnino Calderon Collantes, Presidente; D. Santiago Fernandez Negrete, D. José Romero Giner, D. Manuel de la Fuente Andres, Don Manuel Maria Jurado y D. Fernando Alvarez;

Vengo en desestimar la demanda propuesta á nombre de la casa de D. Antonio Miranda é hijo, del comercio de esta corte, con fecha 15 de Abril de 1853, y en declarar subsistentes las Reales órdenes de 24 de Febrero y de 31 de Julio de 1852 que denegaron la indemnizacion reclamada.

Dado en Palacio á veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto en el Tribunal Supremo contencioso-administrativo por mi el Secretario, hallándose celebrando audiencia pública el Tribunal pleno, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere, que se una á los mismos, se notifique á las partes por cédula de ugiar, y se inserte en la Gaceta, de que certifico.

Madrid 20 de Enero de 1855.—Anselmo Romeral.

DEPARTAMENTO DE EMISION.—TENEDURIA DEL GRAN LIBRO DE LA DIRECCION DE LA DEUDA PUBLICA.

Mes de Setiembre de 1853.

Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en pago de toda clase de débitos y por conversiones en el expresado mes, que se forma en cumplimiento de lo acordado por la Junta, segun lo dispuesto en la regla 23 del art. 48 de la Real instruccion para el régimen de las oficinas de la Deuda en 31 de Diciembre de 1851, y cuya publicacion se hace para que los interesados puedan reclamar en el término de 30 dias cualquier crédito nominativo de los correspondientes á esta demostracion; en el concepto de que pasado que sea este plazo, la Junta procederá á la quema pública, y son á saber:

Número de documentos.	RAMOS DE QUE PROCEDEN.	INTERESES.				
		Capitales.	En Deuda amortizable.	Capitalizables á 3 por 100.	No capitalizables.	TOTAL.
		Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.
	Clero regular.....	5.053,323..47	»	9,780..43	294,274..46	5.357,378..42
	» secular.....	4.491,115..24	»	11,405..26	624,636	2.427,157..46
	Subastas.....	5,720,000	»	»	»	5,720,000
	Inutilizacion de efectos.....	548,200..41	»	27,187..21	80,756..8	606,144..6
	Epoca de 1820 al 23.....	408,687..7	»	1,249..44	45,705..40	450,644..24
	Conversiones.....	13,216,326..25	»	49,628..0	995,372	14,261,324..34
		35,495,679..26	916,867..25	85,684..40	772,215..49	87,320,444..42
	Totales.....	48,712,006..47	916,867..25	85,304..46	4,767,587..49	51,481,766..9

Que corresponden á las clases de deuda, á saber:

AMORTIZACION POR PAGO DE DÉBITOS.

Table with 5 columns: Item number, Description, Amount, and two other columns. Rows include 'Renta del 3 por 400 interior consolidada', 'Idem id. id. diferida', etc.

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

Table with 5 columns: Item number, Description, Amount, and two other columns. Rows include 'Renta del 3 por 400 consolidada interior', 'Idem id. exterior', etc. Includes a 'RESUMEN' section at the bottom.

Segun queda demostrado, los ocho mil noventa y nueve documentos con interes y sin él hacen á una suma por capitales cuarenta y ocho millones setecientos doce mil seis reales diez y siete maravedis vellon: por intereses en Deuda amortizable novecientos diez y seis mil ochocientos sesenta y siete reales veinte y cinco maravedis: por los capitalizables al tres por ciento ciento once mil seiscientos noventa y cuatro reales veinte y tres maravedis; y por los no capitalizables un millon setecientos cuarenta y un mil ciento noventa y siete reales doce maravedis, que forman un total de cincuenta y un millones cuatrocientos ochenta y un mil setecientos sesenta y seis reales nueve maravedis vellon; advirtiendo que la Deuda amortizada es la admitida en pago de débitos por todos conceptos, porque de la presentada á la conversion se ha dado la equivalente que ha resultado de las liquidaciones.

Madrid 24 de Diciembre de 1854.—P. O., José Fernando de Escauriza.—V. B. Salaverria.—Con mi intervencion, José de Adaro.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

INTENDENCIA GENERAL MILITAR.

No habiendo producido remate la subasta anunciada por mi edicto de 9 de Enero último, inserto en la Gaceta de 11 del mismo mes, núm. 740, para contratar el servicio de hospitalidad militar á que se refiere, se convoca por el presente á una nueva y simultánea licitacion, que tendrá lugar en esta Intendencia general y en la subalterna del distrito de Castilla la Nueva en el día y hora y con las formalidades contenidas en el anuncio que se inserta á continuación.

Debiendo procederse á contratar por cuatro años, á contar desde 1.º de Marzo del presente, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Diciembre de 1851, y con sujecion al pliego general de condiciones y plan de alimentos á él anejo, aprobados por la misma Real orden, el servicio del Hospital militar de Alcalá de Henares, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion con entera sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La subasta será simultánea, y tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia general y en la subalterna del distrito, bajo la presidencia de sus Jefes, á la una del día 26 del corriente, con sujecion á las formalidades prescritas en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente, que estarán de manifiesto con el citado pliego de condiciones y plan de alimentos en las Secretarías de dichas dependencias.

2.ª A las proposiciones que se presenten deberán acompañar los licitadores como garantía de sus ofrecimientos el correspondiente documento justificativo del depósito hecho en esta corte en la Caja general del importe equivalente á la totalidad del haber de un mes del servicio á que se refieren, bien en metálico ó en papel de la Deuda del Estado del 3 por 400 consolidada ó diferida, ó en acciones de carreteras, segun las cotizaciones oficiales.

3.ª En la primera media hora despues de constituido el tribunal de subasta, se admitirán las proposiciones en pliegos cerrados, los cuales han de estar enteramente conformes al modelo inserto al final de este anuncio, y acto continuo se procederá por el Sr. Presidente á la apertura de las proposiciones presentadas, y verificada que sea se abrirá el pliego de precios límites, y no se admitirán las que sean superiores al mismo, ni tampoco las que carezcan de los requisitos prevenidos ó no estén arregladas al modelo, declarándose solo aceptable la que resulte mas ventajosa.

4.ª Si hubiese entre las proposiciones presentadas dos ó mas iguales y admisibles, contendrán sus autores entre sí, sirviéndoles de gobierno que las pujas se harán al tanto por ciento del importe total del servicio, y no sobre determinados artículos del mismo. Cerrada la licitacion, el Presidente de dicho tribunal declarará aceptada la proposicion que haya resultado mas ventajosa; pero si los autores de las proposiciones iguales no entrasen en contienda, ni ninguno mejorase la suya, el tribunal resolverá la cuestion por la suerte, declarando aceptada la que resulte favorecida por esta.

5.ª Cuando la proposicion mas beneficiosa obtenida en la Intendencia del distrito fuese igual á la aceptada por el tribunal de subasta de esta Intendencia general, se verificará nueva licitacion en los mismos estrados de esta Intendencia general el día y hora que se señalará con la debida anticipacion, en la cual solo tomarán parte los autores de ambas proposiciones aceptadas, procediéndose á la adjudicacion del servicio en favor de la que resulte mas ventajosa, conforme á lo establecido en la anterior regla 4.ª

6.ª El remate no podrá causar efecto hasta tanto que obtenga la aprobacion del Gobierno de S. M.

7.ª El compromiso del mejor postor empezará desde que se verifique el remate á su favor, y solo cesará su empeño en el caso de que no merezca aquel la Real aprobacion.

8.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Madrid 13 de Febrero de 1855.—Francisco Orlando.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del pliego de condiciones y plan de alimentos establecidos para el servicio de la hospitalidad militar de Alcalá de He-

nares por término de cuatro años, á contar desde 1.º de Marzo próximo y con presencia de las reglas designadas para la celebracion de la subasta de dicho servicio y demas circunstancias prevenidas para tomar parte en la misma, me comprometo á cumplir las expresadas condiciones durante la época fijada al precio de... mrs. cada estancia de Oficial y de tropa indistintamente.

Y para que sea válida la presente proposicion acompaño el documento adjunto, que acredita haber hecho el depósito que se exige en el anuncio inserto en la Gaceta núm. del día...

Fecha y firma.

No pudiendo verificarse el 25 del corriente por ser día festivo la subasta anunciada en la Gaceta de 1.º de Enero último, núm. 730, y en el Diario de avisos de esta corte del 30 de Diciembre anterior, núm. 424, para contratar la hospitalidad militar de Canarias, tendrá lugar dicho acto el día siguiente 26 del actual á la misma hora y en iguales términos.

Lo que se avisa al público para conocimiento de los licitadores. Madrid 16 de Febrero de 1855.—Francisco de Paula Orlando.

No; el doctor D. Manuel Díez de Tejada, presbitero dean de esta santa iglesia, comendador de Isabel la Católica, provisor y vicario general interino de este obispado &c.

Hacemos saber que, teniendo presente lo prevenido por las leyes vigentes y Real decreto de 9 de Diciembre de 1851, previa licitacion, se saca á subasta en venta por término de 30 dias, contados desde la insercion en la Gaceta del Gobierno, un cortijo, término de la villa de Churriana, que perteneció al convento de religiosas de San Bernardo de esta ciudad, y que vendido á censo por el Estado se incautó de nuevo de él el clero por la dimision y abandono que ha hecho el comprador, capitalizado por su renta anual en 66,666 rs. 11 mrs., y se señala el día del remate para el 22 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana en el Palacio episcopal de esta diócesis, y en Madrid en el mismo día y hora en la vicaria eclesiástica, cuyo remate se verificará ante Nos, y con asistencia del Sr. Administrador principal de Hacienda pública, ó su delegado, en conformidad á los artículos 6.º y 7.º de dicho Real decreto, á cuyo fin e tá de manifiesto en la Secretaría de Cámara del Excmo. é Ilustrísimo Sr. Obispo de esta diócesis y notaria mayor de la misma el pliego de condiciones; en la inteligencia que la adjudicacion tendrá lugar cumplidas que sean las formalidades que exige el artículo 9.º de la citada Real resolucion.

Dado en Málaga con acuerdo y parecer de nuestro Asesor á 10 de Febrero de 1855.—Dr. Tejeda.—Por mandado del Sr. provisor, José Maria Hue, notario mayor.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. INFANTE.

Extracto oficial de la sesion celebrada el día 16 de Febrero de 1855.

Abierta á la una y cuarto, y leida el acta de la anterior, dijo:

El Sr. EGOZCUE: Deseo que conste que las palabras que pronuncié ayer en nombre del Ayuntamiento de Zaragoza, se atribuyen al Sr. Bosque.

El Sr. PRESIDENTE: Constará.

El Sr. SANTANA: Al darse ayer cuenta de los documentos remitidos por el Sr. Ministro de Hacienda, pedí que constase que solo se remitía parte de ellos, y no consta en el acta.

El Sr. HUELVES: En la comunicacion constaba que se mandaba parte de dichos documentos. Acto continuo quedó aprobada el acta.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Sr. Presidente, V. S. sabe, como Presidente de la comision de Gobierno interior, la medida adoptada para que se de el extracto de las sesiones de Cortes, que solo tenia por objeto dar publicidad con la debida exactitud á lo que aquí sucede. Esto se acordó á causa del abuso lamentable que habia de que se copiaban en los periódicos las sesiones con la mayor parcialidad, insertando unos discursos extensos si eran de sus amigos, y haciendo solo un ligerísimo extracto de los contrarios; de modo que dejaban mancas, por decirlo así, las sesiones; el

público se embrollaba, y veia que se publicaban muchas veces discursos que no contenian la respuesta á ellos.

Pues bien: para cortar este abuso, se organizó el extracto oficial. ¿Y qué ha sucedido, señores? Que el extracto está malisimamente hecho. Puede discursarse alguna falta de exactitud por el mas ó menos ruido que á veces hay en el salon, Pero; como en el Diario de las sesiones estan los discursos bien copiados, y en él se contiene fielmente todo lo que aquí pasa? Pues lo contrario sucede en el extracto, en el cual todo lo que se dice es imperfecto, está desfigurado, y se pone hasta en ridículo á algunos oradores con los discursos que se insertan.

Creo, señores, que de este modo vamos á hacerlo peor que aquellos á quienes queremos enmendar la plana. Yo me quejo con sobrada razon; y no es esta la segunda ni la tercera vez que cuando algun Diputado hace la oposicion al Gobierno se desnaturaliza su discurso, y se reduce á unas proporciones tan exiguas que nadie es capaz de comprender lo que ha querido decir. Esto, señores, no guarda relacion con los discursos de los Ministros, que se insertan íntegros, completos, lo mismo en el Diario de las sesiones, que en el extracto de los periódicos.

Por lo tanto, sin hacer cargo al Sr. Presidente de la comision, lo que pido es que se ponga mano, á fin de corregir este abuso, porque me quejo con sobrado derecho. Este derecho lo mismo le tienen los Ministros que los señores Diputados. Creo pues que deben adoptarse las medidas convenientes para que se llenen todas las condiciones de publicidad, que es la garantia de los Gobiernos representativos. Debe hacerse un extracto imparcial, aunque sean pequeñas sus proporciones, evitando que unos discursos tengan toda la extension posible, y que otros queden reducidos á cuatro líneas, con lo cual se ridiculiza al orador en cuyo nombre se pone el discurso. Espero que el Sr. Presidente hará cuanto le permitan sus facultades para que desaparezca este abuso que he manifestado.

El Sr. CALVO ASENSIO: He pedido la palabra con objeto de dejar en buen lugar á la mesa y á la comision de gobierno interior. El Sr. Sanchez Silva ha padecido una equivocacion. Puede haber sin duda inexactitudes en el extracto; pero de ninguna manera aparecen íntegros en él los discursos de los Ministros como S. S. supone.

Para ello no tiene que hacer mas que confrontar el Diario de las sesiones con el extracto oficial, y se convencerá, repito, de la equivocacion en que ha incurrido. En el extracto podrá haber discursos de mas ó menos proporciones por efecto de que el que haya hecho el extracto crea que son razones fundamentales las que otro entienda en otro discurso, ó en el mismo, ser accesorias, y en ese caso no venga tan extenso como fuese de desear; pero ello es que los discursos de los Sres. Ministros no vienen íntegros en el extracto, como supone el Sr. Sanchez Silva, y para ello no tiene mas que hacer la confrontacion.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Me convengo á que se compare el discurso pronunciado ayer por el Sr. Madoz y con el mio: este solo tiene la décima parte de lo que yo dije.

El Sr. SAGRA: Habiéndome tocado el encargo de contribuir á la reorganizacion del Diario de las sesiones y del extracto llamado oficial, no me considero aludido, pero puedo dar una explicacion.

Al acordarse por la comision de gobierno interior la formacion del extracto oficial, se tocó con la dificultad de que no era posible imponer á las redacciones la obligacion de que insertasen el trabajo que se les daba, pues era puramente voluntario. Este es el punto de partida. Se acordó que el extracto que se les enviase podian ó no ponerlo; pero en el primer caso debian poner el epígrafe de extracto oficial. Señores, un extracto de una sesion, en general tan larga como las nuestras, no es posible hacerle bien ni con las proporciones debidas, de tal manera que haya una distribucion equitativa en cada discurso del Diputado que habla, á menos que este extracto no se hiciese despues de concluida la sesion. Hé aquí el primer inconveniente de los extractos oficiales. El taquígrafo lleva las notas, las traduce á caracteres comunes, entonces se hace el extracto en su primera parte del turno, y puede ser mas ó menos extenso: ocurre que se prorroga la sesion, como con frecuencia acontece; y si el extracto hubiese de seguir las mismas proporciones, no cabria en ningún periódico.

Hé aquí por lo que es imposible hacer el extracto, no digo bien, sino ni aun proporcionado á las dimensiones de los discursos que se pronuncian.

Con respecto á la parcialidad que pueda observarse en la insercion de la parte extractada, diré haber notado que el extracto oficial no se inserta íntegro por algunos periodistas, sino que yo atribuya esta mutilacion á ningún fin político, sino á que las dimensiones de los periódicos no permiten muchas veces extender tanto la parte que destinan á las sesiones. Indudablemente los periódicos mutilan algunas veces el extracto oficial, y yo he notado, en las pocas ocasiones que he tenido el honor de hablar al Congreso, que unos periódicos han publicado una parte de mi discurso, y otros otra. Por lo tanto, este mal no se puede evitar. La redaccion del Diario de las sesiones y el individuo que tiene el honor de hablar, en union con el primer Oficial de esta ofi-

cina, hemos trabajado todo lo posible para dar al extracto oficial la unidad que el Sr. Sanchez Silva desea; y si acaso no aparece enteramente imparcial, debe atribuirse á la imposibilidad de hacer bien el extracto, y al modo con que se inserta en los periódicos.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Convengo con el Sr. Sagra en la mayor dificultad de hacer bien el extracto: conozco que la celeridad de estas operaciones no da lugar á que se haga con perfeccion; pero puesto que S. S. confiesa que algunos periódicos suprimen parte del extracto oficial que se les remite del Congreso, convendrá conmigo en que no tienen derecho para hacerlo. Porqué, señores, ¿cuál es el objeto del extracto oficial? Evitar principalmente la parcialidad en la publicacion de las sesiones, que se inserte lo mismo y con la misma extension un discurso de oposicion que un discurso ministerial. Si se suprime pues arbitrariamente una parte del extracto, se desnaturaliza el objeto de esta medida, y ninguna periódico debe tener semejante derecho. Pero como yo no veo mas que un extracto que dice á la cabeza extracto oficial, y creo que llevando este epígrafe debe tener mas imparcialidad y mas exactitud que los publicados sin ese requisito, algunos periódicos que publican los extractos por su cuenta lo hacen con mas imparcialidad y mas justicia que el extracto oficial. Por consiguiente conste que ese extracto que sale, por decirlo así, de nuestra casa, de nuestra oficina, y que se debía por lo mismo considerarse el mas legítimo y el mas exacto, no lo es, como lo demuestra el de la sesion anterior, y se convencerá cualquiera de la simple lectura de que los discursos de los Ministros se ponen íntegros, y que los de los Diputados se ponen en extracto. Esto prueba por lo menos que el extracto no se hace con fe; y digo que no se hace con fe, porque no cabe duda sobre la competencia de los que lo hacen, puesto que el Diario de las sesiones sale bien. Y si las dos cosas estan á cargo de unos mismos, ¿cómo la una se hace bien, no sucediendo asi con la otra?

Yo no encuentro la razon de eso. El Sr. SAGRA: Convengo en una gran parte de las observaciones del Sr. Sanchez Silva; pero debo hacer una aclaracion acerca de la extrañeza de S. S. al ver que el Diario sale bien y el extracto sale mal. La respuesta la tiene en la misma pregunta. El Diario es una version fiel de lo que aquí se dice, y el extracto requiere ciertas facultades que no tienen todos.

Por eso creo que el extracto oficial de las sesiones debe hacerse por una sola persona: si se hace por diez ó doce taquígrafos, es imposible que ese extracto salga con la debida exactitud y sin las proporciones debidas. Pero desgraciadamente se confia á los mismos taquígrafos, que como son numerosos, tienen diferente manera de extractar; y á veces, como sucede en otras oficinas, depende de la distribucion de los trabajos, que la parte mas difícil del extracto de un documento se encomienda al último auxiliar ó dependiente.

El Sr. PRESIDENTE: Debo manifestar á los Sres. Diputados que el Gobierno no tiene la mas pequeña intervencion en los extractos de las sesiones del Congreso que los periódicos publican, absolutamente ninguna. Se acordó que las redacciones mandasen escribitos á tomar el extracto: los que no lo hacen lo mutilan y lo ponen en la forma que tienen por conveniente.

El extracto es imposible que lo tomen extensamente del Diario de las sesiones, porque este se concluye definitivamente á las cuatro y á veces á las siete de la mañana, y por consiguiente los periódicos no podrian esperar á esa hora para insertar la sesion. Esta es la verdad, y creo que quedará satisfecho el Sr. Sanchez Silva.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Me satisface lo que V. S. me dice; pero veo que está en las atribuciones de V. S., como Presidente de la comision de gobierno interior, el no permitir que ese abuso que he denunciado siga adelante, porque si los discursos se mutilan, entonces no tiene objeto el hacer el extracto.

El Sr. CALVO ASENSIO: Deseo que conste que los periódicos que dan el extracto oficial, y le denominan así, estan obligados á insertarle tal como se redacta en las oficinas del Congreso. Si no está conforme con el que publica la Gaceta, los Sres. Diputados pueden hacer cargo á los periódicos; pero á los que quieren hacer el extracto por sí, no puede ponerseles cortapisa, siempre que no pongan extracto oficial. Por lo tanto, este cargo será á los periódicos que puedan suprimir ó modificar lo que en el extracto oficial aparece. Deseo que conste, porque la libertad de los periódicos llega hasta el punto de poder hacer los extractos, aun tomando notas por ellos mismos.

El Sr. ESCALANTE: La comision de gobierno interior ha hecho un arreglo particular con los periódicos relativamente al extracto. Por este acuerdo, los que se han sometido á él han convenido en poner el extracto que se hace aquí con el carácter de oficial. El Sr. Sanchez Silva se queja de que hay algunos periódicos que no lo insertan con igualdad.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Me quejo del extracto oficial, no de los periódicos.

El Sr. ESCALANTE: Pueden hacerlo como gusten los

que no se ha convenido; pero los sometidos á este arreglo tienen necesidad de insertar íntegro el extracto que de aquí se les remite.

El Sr. GONZALEZ (D. Ambrosio): Solo he pedido la palabra con el objeto de preguntar qué periódicos eran los que tomaban de aquí el extracto de la sesión, para que constase cuáles eran los que daban el verdadero extracto oficial de las sesiones; porque así como el Sr. Sanchez Silva se queja de la inexactitud con que unos periódicos insertan los discursos de la oposición, en otros por el contrario he visto que solo insertan con exactitud los discursos de oposición. Por eso sería bueno que constase qué periódicos son los que insertan el extracto oficial.

El Sr. CALVO ASENSIO: En este momento no puedo decir al Sr. Gonzalez cuántos son los periódicos que dan el extracto oficial; pero fácil es conocerlo, porque á la cabeza de la sesión ponen extracto oficial de la sesión.

El Sr. GAMINDE: Precisamente he observado que los periódicos moderados, los que no dependen del Ministerio, son los que con mas exactitud traen el extracto respecto á los Diputados que hasta cierto punto son de oposición. Yo me quejo de esta parcialidad, y espero que se ponga remedio. Ahí está *El Diario Español* y *El Parlamento*, que son los que con mas exactitud traen el extracto de las sesiones. Es una palabra, todos los periódicos que pueden llamarse ministeriales son los que peor traen los discursos de los Diputados que no están de acuerdo con el Gobierno.

El Sr. CALVO ASENSIO: Esos periódicos obrarán por su cuenta si dan parcialmente el extracto. Por lo demás, yo rechazo la asercion del Sr. Gaminde de que los periódicos moderados son los que con mas exactitud dan el extracto de las sesiones: si no se atienden al extracto oficial, en su derecho están haciendo lo que les parezca: si los que dan el extracto oficial no son exactos ni imparciales, la responsabilidad no será de los periódicos.

El Sr. GAMINDE: He indicado este hecho porque lo considero grave.

El Sr. PRESIDENTE: He dicho que algunos periódicos no toman el extracto oficial.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de la Gobernacion: Habiendo el Sr. Presidente manifestado que el Gobierno no tiene intervencion alguna en el extracto de la sesión que se publica por los periódicos, el Gobierno habia resuelto no hablar palabra en este negocio. Pero el Sr. Gaminde ha hecho una calificación de diarios ministeriales, y esto me obliga á decir breves palabras. El Ministerio que preside el ilustre Duque de la Victoria es quizá el primero desde que hay periódicos en el mundo que no tenga un diario ministerial, absolutamente ninguno. Cada uno de los periódicos, segun sus opiniones y su conciencia, atacan ó defienden los actos del Ministerio actual, que no tiene, repito, ningún periódico suyo.

El Sr. RUIZ GOMEZ: Solo voy á decir dos palabras para contestar al Sr. Gaminde. Tanto no es exacto que los periódicos que ha llamado S. S. moderados dan con mas precision el extracto de las sesiones, que yo he notado con sumo disgusto que algunos ponen lo contrario de lo que aquí se dice.

No cito periódicos, porque no es del caso; pero podria indicar á S. S. algunos que nos hacen decir lo contrario de lo que decimos, como sucedió en otro conmigo, y sobre lo que no me ocupé por no creer que tengo derecho á reclamar aquí contra ningún periódico.

El Sr. PRESIDENTE: Queda terminado este incidente. Pasó á la comision sobre empleados civiles un proyecto de ley que los Sres. D. José Poveta y Escribano, Don Manuel Reinoso y D. Gerónimo Martinez y Sangros someten á la consideracion de las Cortes para el arreglo de la administracion civil. Dióse cuenta de una exposicion dirigida á las Cortes por el Sr. Obispo de Zamora, pidiendo que se consigne en la nueva Constitución la religion católica apostólica romana, con exclusion de toda otra; y que la libertad de imprenta no se extienda á materias religiosas sin la previa censura eclesiástica.

Dicha exposicion pasó á la comision de bases. Leyóse el dictamen de la comision sobre el ferro-carril de Alar á Santander, y el Sr. Presidente anunció que se imprimiría y repartiría, y se señalaría dia para su discusión.

El Sr. LUXAN, Ministro de Fomento: Ocupado ayer en la comision de presupuestos, no me hallé presente al explicar el Sr. Ordás Avevilla su conducta y la de sus compañeros respecto de la proposicion aprobada el miércoles. Dijo S. S. que los habia retirado de votar, entre otras cosas, algunas palabras emitidas por el Ministro de Fomento, de las cuales se desprendia que habia en España alguna persona irresponsable, ademas de S. M. Yo debo declarar que SS. han padecido una notable equivocacion.

Recordarán las Cortes que cuando manifesté las expresiones á que alude el Sr. Ordás, me referia al cargo hecho por un Sr. Diputado por no haber entregado á los Tribunales á la persona á quien se referia. Entonces indiqué los inconvenientes gravísimos y los peligros que hubiera tenido una resolución de esta especie. Yo no he podido decir que en España hubiese mas persona irresponsable que la Reina: una cosa es este principio, y otra los peligros y razones de conveniencia que las Cortes apreciaron el otro dia al dar su voto favorable al Gobierno. Por consiguiente, el Sr. Ordás y sus compañeros padecían, repito, una notable equivocacion.

El Sr. ORDÁS: Yo expliqué ayer la aparente contradiccion que existia entre mi declaracion de que votaríamos la proposicion del Sr. Martin y el hecho de habernos abstenido de votar, diciendo, no solamente por mí, sino á nombre de todos mis compañeros y de muchos amigos particulares que se sientan en esos bancos, que la razon que tuvimos para abstenernos de votar habian sido las palabras pronunciadas por el Sr. Ministro de Fomento; palabras que, á nuestro modo de ver, envolvian la idea anticonstitucional de que habia una persona, fuera del Jefe del Estado, que debia considerarse como inviolable. Si en esto hubo equivocacion, no fue solo mia, sino de todo el Congreso, que significó en el acto de una manera enérgica el honroso desagrado con que habia oido las palabras del Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. LUXAN, Ministro de Fomento: Yo no dije que esa señora, á quien se refiere el Sr. Ordás Avevilla, no pudiera ser juzgada: lo que dije fue, aunque con diferentes palabras, lo mismo que el Gobierno de 30 de Julio dijo en su proclama de 28 de Agosto, que ni la conveniencia, ni los peligros, ni otras muchas consideraciones de alta politica podian permitir hacer lo que indicaba un señor Diputado y tambien indicó S. S.

El Sr. ORDÁS AVECILLA: Las Cortes comprenderán que ningún interes tengo en mantener el error de S. S.: al contrario, me complazco en oír esa rectificación, porque lo yo quiero es que se reduzca el privilegio, y no que se ensanche. S. S. ha dicho que esa señora no está exenta de someterse á juicio, y estoy conforme; pero deseo que entienda el Sr. Ministro que la equivocacion no fue solamente mia, sino de todos mis compañeros.

Á continuación subió á la tribuna el Sr. Ministro de Fomento y leyó un proyecto de ley sobre autorizacion de la sociedad anónima denominada del ferro-carril de Langreo en Asturias. (Véase el apéndice segundo al núm. 86 del *Diario de las sesiones*.)

Acordóse que dicho proyecto pasara á las secciones para el nombramiento de comision.

El Sr. ARIAS URUA: Desearia que el Sr. Ministro de la Gobernacion manifestase si conoce la índole de las ocurrencias que tuvieron lugar el dia 9 en la Coruña, y si cree asegurada la tranquilidad de aquella provincia.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de la Gobernacion: Los sucesos de la Coruña han consistido en que el dia 9 iban á ser embarcados una porcion de sacos de trigo, y hubo quien se opuso al embarque. El Comandante civil de aquella provincia cree que una mano celosa fomentaba el disgusto de las clases menesterosas, haciéndolas creer que el pueblo iba á carecer de este artículo.

En la mañana de aquel dia aparecieron en algunos pajes de la ciudad unos impresos con un artículo publicado en cierto periódico de Madrid. La razon que el Gobernador pudo tener para creer que este impreso pudiere influir en aquellas ocurrencias, es una cuestion harto delicada, en la que el Gobierno no debe entrar.

El Gobernador mandó que se pusiese sobre las armas la fuerza militar que allí habia; pero conviniendo en que

el medio mas eficaz era que la Milicia nacional tomase parte, invitó al Alcalde para que la hiciese intervenir. La Milicia corrió presurosa á las armas, y marchó al muelle con el Gobernador y demas Autoridades. Allí se encontró un grupo como de 300 hombres que arrojaron al pronto algunas piedras, y concluyeron por disolverse al ver la actitud firme de la Milicia y de las Autoridades, y el embarque se llevó á cabo sin que la tranquilidad haya viciado á alterarse. Los Tribunales de justicia entienden en este asunto, y ellos juzgarán á los que resulten culpables.

El Sr. ARIAS URUA: Por la relacion que ha hecho el Sr. Ministro observo con satisfacion que conoce algo la índole de aquellas ocurrencias, aunque todavia no se ha podido enochar el origen primitivo, el punto de donde parten. Yo me atrevo á rogar á S. S. que estimule á las Autoridades políticas de la Coruña, aunque no lo necesitan, para que por todos los medios imaginables procuren indagar la verdadera índole de lo que ha pasado.

Deseo tambien que el Gobierno signifique el aprecio que han merecido las personas que con tanta abnegacion y nobleza se presentaron á auxiliar á la Autoridad. En este caso se encuentran el dignísimo Alcalde D. Juan Montero y los Diputados provinciales D. Eduardo Chicharro y D. Ramon Poon; el digno Comandante de la Milicia nacional y el Juez de primera instancia, que tambien acudió con todos sus subordinados. Todos estos señores se presentaron en el sitio de la comocion, y sufrieron insultos, pedradas y amenazas graves, pues habia reunidas mas de 600 personas, bajo el frívolo pretexto de que no habia granos, siendo así que se contaba con existencias por mas de 440,000 ferrados de trigo, y mas de 200,000 arrobas de harina. Se citó clandestinamente para aquella hora á los Nacionales, diciéndoles que se iba á tocar generala, y este hecho solamente demuestra la gravedad de lo ocurrido.

Es necesario que no olvide el Gobierno las tristísimas circunstancias en que se halla aquella provincia, que sucesivamente y sin tregua se ha visto acometida por la falta de cosecha del vino, la falta de cosecha del maiz y el terrible azote del cólera. Lamento como el que mas la penuria del Tesoro; pero no puedo menos de suplicar al Gobierno que por los medios que estén á su alcance procure, ya sea con obras públicas, ya sea con caminos, que no sé cómo estan, pero me parece que se hallan en algun abandono, procure remediar en lo posible los males que afligen á Galicia para que los malvólos no se aprovechen para sus fines particulares de las circunstancias en que se encuentra aquel pais.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de la Gobernacion: Tres puntos ha tocado el Sr. Arias Uriu en su discurso:

1.º Que el Gobierno procure averiguar el verdadero móvil de lo que ha ocurrido en la Coruña: este es un deber sagradísimo para el Gobierno, y lo cumplirá.

2.º Que se den las gracias á las personas que tanto auxilio prestaron á la Autoridad. Es justísima la observacion de S. S., y el Gobierno se halla dispuesto á hacerlo así.

3.º La necesidad que hay de emplear gente en obras públicas.

El Sr. Ministro de Fomento ha pedido la palabra, y contestará á S. S. mejor que yo pudiera hacerlo.

El Sr. LUXAN, Ministro de Fomento: Una de las últimas expresiones pronunciadas por el Sr. Uriu es la que me ha obligado á pedir la palabra. Hablando S. S. de obras públicas, dijo que se notaba cierto abandono en las carreteras de Galicia. Desearia saber á quién se refiere S. S., pues yo en su caso procuraré hacer cumplir con su obligacion á mis subordinados.

El Sr. ARIAS URUA: No me he referido al Sr. Ministro de Fomento en lo que he dicho, ni me acordaba en aquel instante mas que de la carretera que se está construyendo desde Betanzos al Ferrol: es un contrato particular, y la carretera se hace con muchísima lentitud. Ignoro los trabajos que hoy se hacen en ella; pero unas veces porque dice el contratista que no se le paga, y otras por otros pretextos, el resultado es que las obras que dependen de los fondos de la provincia estan casi paradas. Comencé la actividad del Sr. Ministro de Fomento, y no ha sido mi ánimo inculparle en lo mas mínimo.

El Sr. LUXAN, Ministro de Fomento: Me satisface la explicacion de S. S. He tenido algunas conferencias con los Sres. Diputados por Galicia para buscar recursos, á fin de que esas obras marchen como deben marchar. El retraso que se nota en algunas de ellas es debido á la penuria del Tesoro, por lo cual no se puede dar á los contratistas lo que hay estipulado, ni tampoco por esa misma razon obligarles á que continúen con la actividad que todos deseamos. Los Sres. Diputados deben estar convencidos de que el Gobierno busca con afan toda clase de recursos para dar trabajo á las clases menesterosas, tanto en Galicia como en las demas provincias.

El Sr. ARIAS URUA: Doy las gracias al Sr. Ministro. Se leyó por primera vez, y pasó á la comision que entiende en el asunto, una adiccion al proyecto de bases á la Constitución del Estado, suscrita por el Sr. Conde de las Navas y otros, que decía así:

«Las provincias de Ultramar se regirán por leyes especiales.»

Dióse cuenta de una proposicion del Sr. Navarro Zamorano y otros para que las Cortes se sirvan declarar que la ley de incompatibilidades parlamentarias paso al Gobierno, á fin de que la presente á la sancion, y no pudo ser apoyada por no estar presentes sus autores.

El Sr. RUIZ GOMEZ: Voy á hacer una pregunta muy importante al Gobierno de S. M. El embarque de granos ofrece tantas dificultades que nunca se ha podido llevar á cabo. En Asturias hemos tenido varios conflictos. Hace cuatro ó cinco años costó la vida á varios infelices jornaleros, y los granos no se embarcaron. El 19 de Febrero del año pasado, en el puerto de Gijón, donde se hacen tantos embarques para Inglaterra y Cataluña, solo pudo hacerse el embarque de dos ó tres caracos de harina para que la Autoridad quedase en buen lugar.

El comercio de aquel puerto me ha recomendado que hable con interes sobre esto para que la exportacion pueda hacerse. Ahora, con motivo de la guerra de Oriente, y de hallarse cerrados los vastos mercados de Odessa y otros, hay muchos pedidos en Asturias y Galicia, y no se atreven á servirlos. Desearia saber qué medidas ha adoptado el Gobierno para que no se repitan los conflictos que han tenido lugar cuando se han querido hacer embarques de granos.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de la Gobernacion: No ha llegado á mi noticia desde que soy Ministro que en Asturias se haya presentado resistencia al embarque de granos: así que no he podido adoptar ninguna medida para que se verifique sin dificultad.

Señores, muchos años nos hemos quejado de que nuestra agricultura no podia prosperar porque no habia exportacion. Esto redundaba en perjuicio de las clases menesterosas, porque importa poco que el pan y los demas artículos estan baratos si esas clases no pueden comprarlos. Cuando hay extraccion de frutos, el labrador cultiva con mas esmero, aumenta los trabajos y da mas jornales. El Gobierno se alegra de que haya exportacion, y la ha protegido en todas partes, y con tanto mas motivo, cuanto que por cerrarse los puertos del mar Negro, como ha sido dicho por Sr. Diputado, se aumenta la extraccion.

El Gobierno tomó los oportunos datos, y de ellos resultó que no habia fundamentos para abrigar temores de ninguna especie, y por lo mismo se continúa protegiendo el embarque, con tanto mas motivo, cuanto que el temporal no puede ser mas beneficioso. El Gobierno tiene dadas las convenientes instrucciones, y las Autoridades sabrán cumplir con su deber, como han cumplido las de la Coruña. Si vienen conflictos, aunque no es fácil saber dónde han de ocurrir precisamente, y tener en el momento dispuesta la fuerza pública, en todas partes se encuentra la Milicia nacional dispuesta á conservar el orden y proteger la seguridad individual, apoyando oportunamente á las Autoridades.

El Sr. RUIZ GOMEZ: Deseo que no se pongan trabas á la exportacion; pero hay la dificultad de que aun cuando se permita, hay que detenerla muchas veces por la resistencia del pueblo, de suerte que hay comerciantes en varios puntos de Asturias que no se han querido hacer cargo de comisiones que se les daban de Inglaterra para la compra de granos por el temor de no poder luego hacer el embarque; y yo creo que es necesario buscar algun remedio para que la exportacion sea real y efectiva, y esto no puede hacerse de otro modo que tomando medidas económicas, que no sé si el Gobierno piensa adoptar.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de la Gobernacion: No sé á qué medidas habrá aludido el Sr. Diputado, porque si ha sido á la mejora de carreteras, esto entra en el plan general de las de España. Si ha hallado de permitir la importacion, S. S. comprenderá muy bien que la necesidad de una provincia no es bastante para que se perjudiquen las demas; que acerca de esto hay una ley que determina los casos en que la importacion ha de ser permitida, y que el Gobierno no puede hacer otra cosa que cumplir con ella.

El Sr. GÓMEZ DE LA MATA: Solo voy á hacer una súplica al Gobierno de S. M. Sabido es el estado de abalimiento á que ha llegado la clase proletaria. La falta de recursos en que se encuentra, cada dia hace que entre mayor número de enfermos en el Hospital general de esta corte, que no solo tiene ocupadas todas las camas, sino que muchos no pueden entrar en él. Consecuencia de esto es que el Hospital se halle en el estado mas lamentable, y que parte de los contratistas se retraigan de suministrar los objetos que se necesitan, hallándose faltar de ropas y hasta desatendidos sus empleados, por lo que yo suplico al Gobierno se sirva consignar algunas cantidades para ropas, para los demas auxilios y para dar algunas pagas á los dependientes de ese establecimiento con el fin de que cubran sus mas urgentes atenciones.

Otra súplica tengo que hacer respecto á la provincia de Ciudad Real, que por efecto de las malas cosechas se halla en el estado mas deplorable respecto á la gente jornalera, á la que yo desearia se procurase dar trabajo en las obras públicas.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de la Gobernacion: Es necesario tener presente el estado en que se encontraba el Tesoro público y todos los ramos dependientes del Gobierno á la llegada del actual Ministerio al poder. El Gobierno halló en esa situacion al Hospital general; y viendo hechos los enfermos, no oségo hasta que encontré sitio donde colocar 300 que se trasladaron á la Aduana. En cuanto á lo demas es menester no olvidar que esos establecimientos tenian su presupuesto; que la poblacion de Madrid ha crecido, y en especial las clases menesterosas, de lo que resulta que hay muchos mas enfermos, no habiendo podido el Tesoro remitir mas fondos que los que ha enviado, sin olvidarse de esos establecimientos, acerca de los cuales tiene el cuidado que se merecen.

El Sr. LUXAN, Ministro de Fomento: Respecto á lo que se ha dicho de la provincia de Ciudad-Real, el Gobierno conoce la necesidad de dar trabajo al mayor número posible; pero esa provincia tiene mas medios que otras de dar trabajo, porque hace algunos años que se estan haciendo las obras del ferro carril de Almansa.

Sin embargo, debo decir que el Gobierno ha nombrado una comision de ingenieros que estudie el trayecto del camino de Madrid á Portugal; que ese estudio se está haciendo, y que dentro de poco tal vez tengan esos jornaleros mas trabajo del que necesitan. Por lo demas, los apuros del Tesoro no permiten que se haga mas de lo que se ha hecho hasta ahora; pero si el Gobierno cuenta con recursos, procurará dar trabajo á los que lo necesitan, no solo en esa provincia, sino en todas.

El Sr. CARRERAS: Desearia saber si se han concluido de remitir al Ministerio todos los expedientes relativos al arreglo de las parroquias, porque quisiera que al hacerlo se tuviera en cuenta lo que exigen las necesidades de los pueblos, y que no se pongan como anejos de una parroquia pueblos que por la naturaleza del terreno no pueden ser auxiliados como se debe, ni tampoco que haya parroquias que pertenezcan en parte á una provincia y en parte á otra, evitándose tambien el que no haya el personal necesario para cubrir todas las necesidades de las parroquias. Por estas razones pues, y atendiendo á los servicios que prestan los párrocos, creo que es de necesidad urgente el atender á este punto, y desearia que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo tuviera muy presente para evitar todas las dificultades que surgen de este estado en que se encuentra el clero parroquial y los pueblos, que no pueden ser atendidos segun sus necesidades.

El Sr. AGUIRRE, Ministro de Gracia y Justicia: Señores, indudablemente la pregunta que acaba de hacerme el Sr. Diputado es de mucha importancia, porque lo es tambien el objeto á que se dirige. Una de las cosas mas necesarias hoy en nuestro pais es el verdadero arreglo parroquial: y mientras no esté hecho, no p drá estar arreglado el clero. Estoy tan conforme con muchas de las ideas indicadas por el Sr. Diputado, que casi tengo necesidad de repetir las para hacerle ver que las medidas que estoy tomando en el Ministerio son precisamente para llegar al fin que S. S. se proponen.

La division parroquial ha sido una de las cosas que han debido verificarse hace muchos años en España, no en esta época, y despues de la celebracion de un Concordato, sino antes. Nuestras antiguas leyes disponian la supresion de ciertas parroquias, la creacion de otras en puntos en donde era preciso, y en una palabra, el medio de ocurrir á las necesidades espirituales de los fieles, habiendo el número de párrocos necesarios al objeto, sin que este fuera excesivo. Ultimamente se ha llegado á hacer punto de concordia el arreglo del clero; y no voy ahora á examinar ni á decir si ha debido hacerse del modo que se ha hecho, ó si han debido tomarse otras medidas que hubieran conducido mas pronto al objeto deseado.

Es imposible, absolutamente imposible fijar una regla general sobre el modo con que ha de llevarse á efecto el arreglo parroquial en todas las provincias de España, porque saben perfectamente los Sres. Diputados cuán distintas son en su topografía, cuán distintas son en su poblacion. En unas está la poblacion excesivamente dividida, y por lo mismo necesita mas párrocos; en otras está la poblacion bastante reunida, y necesita menos: en una palabra, es imposible á mi modo de ver que una regla general pueda ser aplicable á todas las provincias de España para llevar á efecto la division parroquial, y este es uno de los errores que en mi opinion se han cometido cuando se ha querido partir de un principio para todas las provincias, no solo en la division, sino hasta en la dotacion de los párrocos.

Al entrar yo en el Ministerio se habian dado una circular á todos los párrocos para que activasen los expedientes relativos á la union y division de parroquias, ó por mejor decir, á la verdadera circunscripcion de parroquias y diócesis, recordándoles una circular de Enero del año 53, en que se les prescribían las reglas que habian de seguir al efecto. Los diócesanos, lejos de activar este negocio, continuaban proveyendo á las parroquias de sus diócesis segun la division existente y sin cuidarse de la reforma que debia hacerse. Entonces se pensó en los medios para que tuviera resultado la division de diócesis, y se dijo á los diócesanos que mientras no la hiciesen, S. M. no daria en propiedad los curatos. Esta regla fue general, sin tener en cuenta las excepciones que podia haber, y que son muchas.

Concluído asegurando al Sr. interpelante que con el mayor celo é interes procuraré que se lleve á efecto el arreglo parroquial, tal como lo exigen las economías que deben hacerse, sin desatender las necesidades del pueblo cristiano dándole el número de párrocos que necesite.

El Sr. CAPARROS: Dos preguntas al Sr. Ministro de Gracia y Justicia: primera, la ley de 19 de Agosto de 41 dispuso que los bienes de capellanías colativas se adjudicasen á los parientes de mejor grado, línea &c. Los interesados han acudido al clero, y este les ha dicho: «yo no devuelvo los bienes interin no se me indemnice por el señor Ministro de Gracia y Justicia de la consignacion correspondiente.»

El hecho es que á pesar de ser una ejecutoria, todavia no se ha cumplido en las mas de las provincias. Pregunto yo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia: ¿está dispuesto á decretar que, sin perjuicio de que litigue el clero, entregue esos bienes á sus dueños?

Segunda pregunta. Por la ley de 24 de Agosto de 1837 se extinguieron los conventos de monjas, y se previno que no se admitieran mas novicias, y eso mismo se ha vuelto á encargarse por el decreto de 11 de Setiembre de 1854: sin embargo, se admiten novicias, y aun á algunas se las dispensa la edad para profesar. Pregunto pues: ¿está dispuesto el Sr. Ministro á que sigan admitiéndose novicias?

El Sr. AGUIRRE, Ministro de Gracia y Justicia: Dos puntos acaba de tocar el Sr. Caparros: el primero trata de una cuestion de pura justicia, acerca de la cual muy poco podrá decir el Ministro. ¿Quién puede dudar que los parientes de los fundadores son por la ley de 24 de Agosto

los verdaderos dueños de estos bienes, de esos bienes que se les han adjudicado?

Pero el Sr. Caparros sabe que entre las capellanías colativas de sangre las hay que no pertenecen á familia determinada, y cuyos bienes corresponden á la clase de los que se llaman del clero, y esos estan sujetos á las disposiciones generales. Si el Sr. Caparros habla de las capellanías que pertenecen á familia determinada, esas, antes y despues del Concordato, deben exigir al clero los interesados que las devuelva: esto para mí es una cosa clarísima, y el Gobierno está disponiendo lo necesario para dar una regla general acerca de la entrega de los bienes de esas capellanías.

El segundo punto versa acerca de las novicias que por el último novísimo Concordato hayan ingresado en los conventos. Sobre este punto diré que el Gobierno ha creído y cree que no deben existir mas conventos que los dedicados á instruccion y beneficencia, debiendo desaparecer los demas, aun aquellos que á pretexto de planchar la ropa á un hospital, de hacer hilas &c., se han permitido continuar, contraviniendo la letra y espíritu del mismo Concordato. Diré mas: las monjas de los conventos no dedicados á estos objetos, y que no tengan el número suficiente de religiosos, deben unirse á las de otros conventos.

El Sr. CAPARROS: Doy las gracias al Sr. Ministro, y deseo que lleve á efecto lo que ha dicho.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia: discusion del voto particular del Sr. Avevilla sobre emision de títulos del 3 por 40.

El Sr. COELLO: Señores, es necesario el íntimo y profundo convencimiento que yo tengo de que el crédito y el porvenir de la revolucion de Julio depende de la manera como resolvamos la grave cuestion de Hacienda, para que yo venga á quebrantar el propósito que habia formado de no desplegar mis labios en esta legislatura: primero, por mi deseo ardiente de no suscitar obstáculos al Gobierno; y segundo, por no ocupar, siendo tan escasos mis títulos, la atencion del Congreso.

Apelaré por lo mismo á su indulgencia, con tanto mas motivo, cuanto que al hablar por vez primera en esta legislatura, habré de decir cosas poco populares, en el sentido que por desgracia se da aquí á la palabra popularidad. Me alentará sin embargo, ademas del sentimiento de mi propio deber, el recuerdo de que hoy hace cuatro años que me levanté tambien á protestar contra una politica que se anunciaba como politica de moralidad, de economía y de estricta legalidad. Los sucesos que han ocurrido dicen con bastante elocuencia quién tenia razon, si el Diputado que profetizaba males y desgracias, ó el Gobierno de aquella época y los que le siguieron que vinieron á hacer necesaria y legitima la revolucion de Julio.

No se crea que al hacer yo ese recuerdo quiero establecer comparaciones entre aquellas Administraciones y la presente, como me parece mengua el que se lance un mismo anatema sobre todos los Gobiernos eminentemente constitucionales de 1846 y 1850. No, señores: antes bien diré, como ya lo han hecho otros señores, que la revolucion de Julio no es culpable de las desgracias que aquejan hoy á nuestro pais, ni del estado de desastro de la Hacienda pública. Suprimid, señores, la revolucion de Julio, y no por eso suprimierais los hechos, ni evitarais que en el mes de Mayo de 1854 la deuda consolidada haya estado á 30 por 100, ni que en ese mismo mes las renovaciones de billetes del Tesoro no pudieran hacerse ni á 42 por 100 de interes; ni ocultarais que el Banco de San Fernando en esa misma época estuvo á dos dedos de su ruina, ni tampoco que mientras se buscaba una popularidad mentida rebajando 30 millones en la renta de la sal, se imponia al pais una contribucion extraordinaria de 200 millones de reales. Voy á ocuparme de la cuestion.

Pedi la palabra ayer en pro del voto particular, aun cuando no estaba conforme con él: tampoco lo estoy con el que ahora nos ocupa, ni con el dictamen de la mayoría de la comision, y voy á decir por qué.

No comprendo ningún sistema de Hacienda que no empiece por la nivelacion de los ingresos y los gastos; no comprendo los empréstitos para las atenciones ordinarias de un pais. ¿Sabemos si existe esa nivelacion? Ha pasado una gran parte del año, y el pais se espanta de que aun no se hayan presentado los presupuestos. Yo, á pesar de que no los he examinado, puedo asegurar desde ahora que en nuestra actual situacion no se podrán hacer economías que excedan de 50 millones de rs.; cifra con la cual me contento, porque no pueden hacerse grandes economías mientras no se ponga freno en tres capítulos del presupuesto: el clero, clases pasivas y la deuda. Yo no quiero lastimar intereses respetables, pero quiero que se hagan las reformas convenientes, porque el pais no puede pagar 180 millones que importa el culto y clero, y esas reformas pueden hacerse con arreglo á los tratados que nos ligan con la Santa Sede. Quiero tambien que se abra una nueva clasificación de las clasificaciones hechas, y deseo que la riqueza nacional, producto de la desamortizacion, se consagra á enjugar en parte la deuda del Estado.

Pero aunque se hicieran economías por valor de 100 millones, ¿qué conseguiríamos? ¿Enjugaríamos el déficit? ¿Hemos olvidado que al déficit que presentaban los presupuestos traídos aquí por el Sr. Collado, mi digno amigo, hay que añadir la supresion de la contribucion de consumos, importante 160 millones de reales? De modo que si no produjeran lo presupuestado las rentas establecidas, si no aquejase una calamidad, no exagero si digo que el déficit ascendria á 200 millones de reales.

Mi situacion con respecto á la contribucion de consumos es excepcional. No véo con la mayoría porque creia que debian hacerse en ella reformas radicales, pero no podia votar su supresion respectiva, porque la brecha que de ese modo se abria en el presupuesto, tendríamos que llenarla mas adelante con muchos sacrificios impuestos al pais, porque es fácil destruir, pero muy difícil edificar.

Tiempo hace, señores, que desde otra tribuna venia yo diciendo que la contribucion de consumos era insostenible, así en el terreno económico como en el terreno político. La politica de las grandes naciones de Europa y de todos los Gobiernos ilustrados, desde sir Roberto Peel á Luis Napoleón, tiende hoy á mejorar la condicion de las clases populares. Y si cediendo á este impulso económico era insostenible esta contribucion, en el terreno político lo era todavia mas, porque la opinion hacia muchos años que clamaba por la reforma; y cuando aqui la revolucion de Julio lo habia conmovido todo desde la Constitución hasta el Trono, era una insensatez y un delirio no querer ceder en la cuestion de consumos; fatalidad continua de nuestros partidos, que no han de escribir nunca en su bandera mas que *reaccion ó revolucion y no reforma*, que así lo que ha hecho feliz á la Bélgica, libre y poderosa á la Inglaterra; lo que da vida y porvenir á las instituciones de Portugal; y la palabra escrita en la bandera que se tremoló con gloria en Zaragoza, en Vicálvaro y en Manzanares.

Dos meses han trascurrido desde que fué echada á tierra de un solo golpe la contribucion de consumos, y yo pregunto qué bienes han resultado al pais de esta supresion. Examinad una por una la situacion de las capitales de España, y vereis á Sevilla, Valencia, Zaragoza y Barcelona apelando á toda clase de sacrificios para llenar el déficit que aquella supresion ha dejado en las cajas de todas las municipalidades. Pensad qué seria de Madrid si el Ayuntamiento hubiera arrojado por la ventana los 20 millones que producen esos arbitrios, y con los cuales da hoy pan y trabajo á nuestras clases jornaleras.

La Junta de Madrid, donde tambien se propuso esta supresion, conoció las consecuencias de ella y desistió de este pensamiento. Yo por lo mismo, porque creo que no puede haber Hacienda ni crédito sin la nivelacion de los gastos y los ingresos, deploré oír ayer al Sr. Ministro que no tenia este pensamiento. Yo creo que con muchos derechos sobre los vinos, aceites y aguardientes, se pueden obtener 100 millones sobre consumos, 50 de rebajas y economías en el presupuesto, otros 50 por medio de una reforma prudente de los Aranceles; y que dando algun respiro de los 600 millones de la deuda flotante, los 130 que estan librados sobre Ultramar, la cantidad que pesa sobre el Banco, que con 8 ó 9 por 100 de interes puede esperar á que la consolidacion de la deuda pueda hacerse con condiciones mas favorables á su crédito y al de la nacion, y la suma no menos considerable que está garantida sobre los azuques y otras rentas especiales, podremos llegar sin dificultad á la época en que la desamortizacion dé resultados.

Hay ademas otra partida. Me refiero á los créditos procedentes del anticipo voluntario que se decretó en el Ministerio del Conde de San Luis. Creo que es una medida justa y equitativa la de que á los que voluntariamente hicieron ese anticipo, que áquel Gobierno percibió ilegalmente, se les dé lo que por aquel decreto se señalaba, que era el 6 por 100.

Quedan despues de esta reparacion 200 millones de particulares y de la Caja de Depósitos. A esta Caja debe auxiliársela, porque es una institucion ventajosa, y es necesario que sus imponentes tengan seguridad en poder, cuando quieran, sacar sus intereses ó capital.

Para satisfacer estas obligaciones doy al Gobierno 300 millones en billetes del Tesoro amortizables á 6 y 12 meses con el interes de 9 por 100. Estos billetes serán admitidos en pago del 20 por 100 de propios y en la venta de fincas del Estado cuando se verifique la desamortizacion. Entonces, al tocarse los resultados de esa medida, serán admitidos como efectos de la deuda pública al tipo lo menos de 25 ó 30 por 100, aun cuando yo deseo para mi pais que no beje nunca de 45 á 50 por 100.

Con este motivo diré algunas palabras sobre la cuestion económica.

He proclamado siempre, y ahora lo hago con la mayor conviccion, la desamortizacion civil y eclesiástica.

Considerada política y económicamente la desamortizacion, es la salvacion de nuestro pais, es conjurar los peligros que nos amenazan. ¿Quién duda que la riqueza de nuestro pais ha duplicado desde 1836, y que la contribucion de 300 millones que pesa sobre la propiedad territorial no sería posible sin la desamortizacion llevada á cabo por el ilustre Mendizabal?

Yo tengo la conviccion de que sin los intereses creados por esa desamortizacion, las instituciones representativas no existirían. Pero quiero sin embargo la desamortizacion dentro de la legalidad, respetando los intereses legítimos para que no sea infructifera ó acaso fatal á los mismos intereses creados por la revolucion. Esto indica que me asocio á lo dicho por los Sres. Ministros de Estado y Hacienda respecto á los derechos legítimos de la Iglesia española. Creo que los bienes de beneficencia no deben venderse ni á dinero ni á papel, sino á censo: que el Gobierno no puede disponer mas que de 20 por 100 de propios y el producto de las fincas nacionales pertenecientes al Estado, y que con ambas cosas basta para amortizar la deuda flotante y para iniciar un sistema de reformas de utilidad general.

Si no se hace esto; si á la Iglesia y á la beneficencia se le arrebatan hoy sus bienes sin darles mañana títulos del 3 por 100 por todo su producto; si para amortizar los 600 millones de deuda flotante empezamos por hacer una serie de emisiones indefinidas, que no bajarán de 2000 millones de treses, yo anuncio que lo que vendrá será la bancarota, pues no debe perderse de vista que hasta el año de 1870 los intereses de la deuda diferida van en progreso ascendente.

Se habla de la miseria pública y de la necesidad de remediarla, olvidando que, no solo la producen las excesivas contribuciones, sino otras causas que tenemos escritas en nuestra historia contemporánea. La miseria viene cuando, careciendo de fondos el Gobierno y las municipalidades, hay que despedir siete mil trabajadores del canal de Isabel II para venir á las calles de Madrid á pedir pan y trabajo; cuando el comercio no vende, cuando todos los intereses se ven amenazados, y cuando el crédito baja y desaparece: entonces viene la miseria y las revoluciones y las catástrofes.

No parece sino que hemos olvidado la historia de ayer; y sin que sea mi ánimo levantar tempestades, recuerden los Sres. Diputados la situacion de España durante la guerra civil, en que las clases pasivas solo tomaban siete mensualidades y las activas nueve: los soldados sin rancho; la tropa sin prest; el servicio público desatendido; sin poder pagar la deuda pública, y digan si creen que hoy el pais soportaría estos sacrificios, despues de un periodo de regularidad y de cubrir las atenciones públicas. No lo soportaría ni el prestigio del Conde de Lucena, ni el del Duque de la Victoria, ni el de otro Gobierno cualquiera impediria que la situacion se hundiera en el descrédito, y despues en la dictadura, pero sin un Cromwell ni un Napoleón.

El medio de evitar esas catástrofes es ser eminentemente conservadores en todo lo que debe conservarse, y elevadamente revolucionarios en todo aquello en que sea preciso abrir un cauce á la revolucion, y sobre todo tener una política, no de partido, sino verdaderamente nacional.

He fatigado demasiado la atencion de la Cámara: no concluiré sin embargo sin decirle que, llevado á esta cuestion por un sentimiento de conciliacion altísima, no he deseado ni desear privar al Gobierno de los recursos que necesita para gobernar.

El Sr. MASADAS: Ha dicho el Sr. Coello que la supresion de la contribucion de consumos ha producido en Barcelona un gran déficit. En esto ha padecido S. S. una equivocacion: jamas los Ayuntamientos han tenido mayores entradas por razon de los derechos que cobran que desde la abolicion de ese impuesto.

El Sr. PRESIDENTE: Sírvase V. S. limitarse á la alusion personal.

El Sr. MASADAS: Usaré despues la palabra en contra: por ahora quede sentado que en Barcelona no ha habido déficit por la abolicion del impuesto de consumos: lo que hay es una gran deuda contraída por el Ayuntamiento para atender á las calamidades del hambre y del cólera en los meses de Agosto, Setiembre y Octubre, porque aquella corporacion se propuso no dejar perecer á nadie por falta de recursos.

El Sr. MADDOZ, Ministro de Hacienda: Doy gracias al Sr. Coello porque me ha proporcionado la ocasion de explicar las palabras que á S. S. le han hecho tomar parte en este debate. Dije ayer, y repito, que en mi pensamiento económico y político no entra imponer en el año 53 ningun nuevo arbitrio ni contribucion á la propiedad territorial ni á la capacidad industrial ó mercantil, y esta cuestion está justificada en las mismas palabras del Sr. Coello.

Añadí que el presupuesto de gastos debía cubrirse necesariamente con los ingresos. Pero dice el Sr. Coello: no estando aprobados los presupuestos ¿cómo es posible que el Sr. Madoz cubra sus obligaciones si presenta medios que se han de aplicar en toda una anualidad, y no podrán aplicarse sino durante un semestre? Señores, sin culpa de mis dignos antecesores, sin culpa de la comision que trabaja con asiduidad, el hecho es que los presupuestos no estan aprobados.

Estamos en una situacion anómala; y por si resultase un déficit, despues de castigar los presupuestos, propongo que se cubra por este año, y solo por este año, por medio de una operacion de crédito, puesto que en el presupuesto de 1856 deben estar arreglados los gastos á los ingresos.

Teme el Sr. Coello que la emision de los 2000 millones ha de llevarnos á una bancarota. Pero al lado de ese proyecto ¿no está el de desamortizacion? ¿No cree S. S. que sea algo lo que está ya aprobado por la comision que entiendo en este asunto de que los primeros fondos que produzca la desamortizacion de bienes se apliquen á la amortizacion de esos 500 millones? ¿No cree el Sr. Coello que ha de producir siquiera 500 millones esa gran masa de riqueza que vamos á vender? No tema pues S. S. la bancarota, al menos á consecuencia de la votacion de este proyecto.

Respecto á garantizar á los pueblos y á la beneficencia ó instruccion el tanto por ciento que les corresponde, tengo la conviccion de que esas rentas aumentarán. Pongámoslas donde produzcan con seguridad, y habremos hecho un beneficio inmenso al pais.

El Sr. AVECILLA (D. Pablo): No creo aceptable el pensamiento del Gobierno, ni aun con las diferentes variaciones que se han hecho.

Cuando se trata de dar al Gobierno todos los recursos que necesita, natural es preguntar cuál es el estado del Tesoro, estado que todavía es peor que el que ha dicho el Sr. Ministro de Hacienda.

El Gobierno necesita de mayores recursos, y hé aqui por qué en lugar de 500 millones propongo que se den 800, á fin de evitar que se vea obligado á pedirlos el día de mañana con condiciones mas onerosas.

Para seguir siempre buscando la nivelacion de los presupuestos se traen á cuento 65 millones de pagarés de compradores de bienes nacionales que se dice que han de vender en el año que viene y sucesivos. ¿Y saben las Cortes cómo se han hecho estas operaciones? Tengo entendido que

se han hecho al 7½ por 100 al vencimiento, y ha habido pagaré que ha vencido á los cuatro dias. ¿A cómo sale? Muy fácil es averiguarlo.

La comision de presupuestos trabaja todas las noches, y procurará, si no nivelar el haber y debe del Estado para el año 55, nivelarlo para el año 56. Y en cuanto nivelemos el haber y debe del Estado, ¿no será preciso cubrir el déficit, como dice el Sr. Ministro de Hacienda, con un crédito? ¿Pues por qué no se pide este crédito? Si en el año 54 hay un déficit de 400 millones, si en el de 55 le tenemos de 300, si la deuda flotante es de 400 millones efectivos, ¿no ascienden estas partidas á 800 millones?

Pero mi proposicion ha ido mas adelante. Por mas que se quiera separar la cuestion económica de la política, es incuestionable que tienen tal trabazon que son inseparables. Sabe el Congreso, por haberlo oido varias veces, que se conspira por los Príncipes rebeldes, que buscan dinero en el exterior, y que tal vez le tienen en el interior. Nos amenaza una guerra civil; y cuando el elemento de la guerra es el dinero, ¿habremos de tener nosotros exhaustas nuestras cajas? ¿por qué no se ha de dar al Gobierno una autorizacion, de que solo hará uso en caso de necesidad?

Ademas: las Administraciones pasadas han cubierto las atenciones el día 1.º de cada mes. ¿Tiene el Sr. Ministro de Hacienda seguridad de hacer otro tanto? Ahí está el origen de la deuda flotante. Las naciones bien administradas tienen esa deuda para llenar tales vacios, es claro que extinguida que sea tendrá que levantarse otra al día siguiente. Para evitar esto, y para que el Gobierno pueda marchar como es debido, es para lo que digo que se le otorguen al Gobierno 800 millones de rs. No hay mas diferencia en este punto entre la opinion del Sr. Ministro de Hacienda y la mia si no que S. S. quiere hacerlo en dos veces, y yo en una, fundado en que se hace con mas ventaja un gran negocio que uno pequeño. Que el Tesoro se encuentra sumamente ahogado, es sabido de todos.

Hoy mismo se manda por respetables casas de Paris crecidas cantidades de cupones vencidos, y que se han comprado allí con un 10 de descuento. Ha habido día en que no se ha pagado una libranza de correos, y hoy se gira una letra de 40 rs. á tres dias fecha. Esto exige un pronto remedio. ¿Y cuál puede ser este? ¿Cómo sale el Tesoro de sus apuros? Hé aqui mi proyecto y mi absoluta necesidad de combatir el destructor pensamiento del Gobierno.

Al leer el otro día al Sr. Ministro de Hacienda el proyecto de ley de desamortizacion, sin que en su preámbulo se hablase ni una palabra de nuestra deuda, se hubiera creído que estábamos en la feliz abundancia de los Estados Unidos, de aquel pais privilegiado que no tiene deuda. Pues en este proyecto de que nos ocupamos no se habla tampoco de la desamortizacion: es decir, que cuando tenemos grandes recursos, segun se nos dice en la discusion, entonces es cuando se nos propone que emitamos papel consolidado. A eso es á lo que me opongo, porque teniendo medios para amortizar, no creo que debemos emitir papel que no se amortiza.

El Gobierno no puede menos de convenir conmigo en que necesita 800 millones de rs. ¿Y sabeis por qué no se piden de una vez? Porque como hay que dar cuatro capitales por un capital, pareciera mucho y tal vez no se conseguiria. Para obtener 500 millones de rs. hay que dar cuatro capitales en papel, es decir, 2000 millones; para adquirir 800 millones habia que emitir 3200 millones. Esta es una verdad innegable. Si nosotros no tuviéramos recursos para amortizar, y tuviéramos que hacer una emision de deuda consolidada, creo que en vez de dar títulos del 3, tendríamos que buscar la nivelacion con el dinero segun estuviera en la plaza. Un ejemplo bien reciente tenemos en el imperio francés. El Gobierno de Napoleón ha necesitado 2000 millones efectivos: su Ministro de Hacienda ha acudido á un empréstito; y como hombre entendiéndose en estos negocios, ha preferido la emision del 4 por 100; y por qué? Porque la emision del 4 por 100 se le acercaba á la par. ¿Y por qué la comision propone ahora la emision de títulos del 3 y no del 5, 6 ó 9, ó el interes que el dinero tenga en la plaza?

El resultado es, señores, que haciendo la emision segun se propone, daremos cuatro capitales por uno. Voy á demostrarlo con un ejemplo. Si un padre de familia que tiene recursos para pagar al otro día necesita buscar dinero, pide 400 rs., y el prestamista le exige que le dé cuatro pagarés de 100 rs.: ¿tomará los ciento que pide? Es claro que no. Este hombre dirá: si percibo 400, ¿por qué he de pagar 400? Y ponga el interes que quiera á su dinero, segun mi crédito, el 9, el 12, el 14 por 100; pero no me quiera V. hacer firmar pagarés que tripliquen, cuadrupliquen ó quintupliquen el valor recibido.

El Sr. Ministro de Hacienda debe conocer que la Bolsa es como un termómetro para conocer los valores, y que la cotizacion es la que da el crédito dentro y fuera del pais, no pudiendo por la tanto perderse de vista. Pero dejando esto á parte, antes de entrar á combatir el pensamiento del Gobierno, como pudiera haber sufrido alguna enmienda, yo me permitiré dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda para saber cuál es su pensamiento actual, y oviertarme el que acaso combatía un fantasma.

El Sr. MADDOZ, Ministro de Hacienda: El Sr. AVECILLA sabe que en la comision de presupuestos manifestó que el proyecto de que se trata estaba enteramente ligado con el de desamortizacion, y podia acordarse que dije tambien que no lo hubiera traído aqui á no tener presentado el de desamortizacion. En el momento que asistí á la comision especial que se habia nombrado, tratamos de la cuestion de desamortizacion, y ahí está el Sr. Orseno que vió cómo yo trataba esa cuestion; y cuando le dije: ¿quiere V. que esto que yo propongo se haga gravando la riqueza territorial, ó por medio de una operacion de crédito? Y S. S. me contestó: por ahora quiero mejor que se haga por una operacion de crédito. Yo á mi vez desearia saber una cosa que no he podido comprender en el voto particular del Sr. AVECILLA, y es: ¿qué significa eso de bonos? ¿Son bonos voluntarios?

El Sr. AVECILLA: No, señor, son forzosos. El Sr. MADDOZ, Ministro de Hacienda: Pues entonces prepárese S. S. para comprar una letra por 7000 francos.

El Sr. AVECILLA: Y S. S. con su proyecto puede prepararse á comprar por 70 millones anuales de renta lo que ahora pide. Yo negaré mi voto al proyecto del Gobierno porque lo considero perjudicial, pues una emision de esa clase es una cosa demasiado grave para atenderse á lo dicho en una sesion privada, cuando no debemos atender á otra cosa que á lo escrito: aqui legislamos para un ente moral que se llama Gobierno; y cualesquiera que sean las palabras que S. S. haya dicho en esa sesion privada, no pueden ser obligatorias para cualquier otro que pueda sucederle en la Administracion.

¿Pero qué es lo que vamos á hacer con la operacion que se nos propone?

Las Administraciones anteriores, en tiempo de los señores Domenech y Llorente, vinieron dos veces con un pensamiento de esa misma clase á las Cortes, si bien era mas templado por las cantidades menores á que se referia, y las Cortes moderadas los rechazaron, y esto en un tiempo en que pesaba la mas rigorosa opresion sobre la opinion pública. ¿Y se quiere ahora que las Cortes constituyentes autoricen la emision de 2000 millones, cuando las anteriores no quisieron autorizar mucho menos? Bien mereca esta consideracion que nos detengamos mucho en esto, porque el descrédito está en pos de una mala resolucion.

Debo observar que entre el preámbulo del dictamen de la comision y su parte dispositiva hay una contradiccion muy patente, y para convencerse de ello basta leer lo que dice en su párrafo tercero, pues en él la misma comision confiesa que para hacer una operacion de crédito sobre los treses debía esperarse á tiempos mas bonancibles; y sin embargo, despues admite la idea del Gobierno. Ademas, ese proyecto podría estar en su lugar antes de haberse presentado el de desamortizacion, de ninguna manera despues.

Pero vamos á la parte dispositiva, y por ella veremos que se propone una emision ilimitada; y yo no comprendo el por qué no se ha de tener en cuenta que los títulos pueden ponerse al 25, al 20 y aun al 18 por 100, en cuyo caso debería decirse al Gobierno que se detuviera y no pasara mas adelante en ese camino de perdicion. La Bolsa de Madrid es una balanza muy impresionable, y un millon, ó tres ó cuatro de treses que se quieran vender al contado hacen bajar un 4 ó 4½ por 100; y cuando estamos amenazados de la invasion de tantos títulos del 3 por 100

en la plaza, ¿queremos hacer una operacion que los aumente? Eso no puede ser.

Pero si es monstruoso que se vaya á hacer una grande emision sin fijar siquiera un tipo al efecto, no es menos monstruosa la manifiesta contradiccion en que estan la primera y la segunda parte del art. 4.º del proyecto. La primera pide los títulos necesarios para hacer 500 millones efectivos y extinguir la deuda flotante, y la segunda una masa de papel que represente esa misma cantidad, no para extinguir la deuda flotante, sino para complicarla. El artículo 4.º es altamente ridiculo, porque es enteramente contradictorio.

El art. 2.º es muy digno tambien de llamar la atencion de las Cortes. Dice así. (S. S. lo leyó.) ¿Cómo se cumple una deuda? Pagando: mi pensamiento ha nacido de haber conocido la posicion de otras naciones en momentos supremos. Yo le mandaré al Sr. Ministro de Hacienda y á la comision á Rusia, donde se hacen gastos extraordinarios: yo les recordaré cómo la República romana se sostuvo contra las armas de Francia, creando bonos sobre el Banco de Roma: yo le citaré 150,000 ejemplos.

Cuando yo propongo que se llenen estas obligaciones con los bonos, ¿á qué queda reducida la operacion? A dar un documento, un título al portador que gana el 9 por 100 y que está garantido por una ley hecha en Cortes. ¿Y no se darán por muy satisfechos los tenedores de la deuda flotante con que en vez de pagarés ineficaces se les den estos bonos?

Siendo pasadas las horas de reglamento se preguntó si se prorrogaba la sesion; y despues de acordarse afirmativamente, continuó diciendo:

El Sr. AVECILLA: Señores, los bonos que yo establezco son infinitamente mejores que los pagarés. El Gobierno dice que no tiene otro recurso; y yo pregunto: ¿no sostendrá el Banco mejor su crédito teniendo estos bonos garantidos por las Cortes?

Pero hay otra consideracion sobre la cual llamo la atencion de las Cortes y del Sr. Ministro de Hacienda, porque este proyecto está indisolublemente unido con el de la desamortizacion. Yo digo pues que la válvula de gradunacion del valor de todos los billetes que se emitan ha de ser la ley de desamortizacion: figurémonos que en esta se dice que los bienes nacionales que no salen al mercado se han de pagar solo en bonos al portador; bonos que no han de repartirse. Pues bien: para evitar el monopolio á que esto pudiera dar lugar, no hay mas que soltar una respiracion de la válvula; y en lugar de poner que se pague en bonos al portador, acordar que el 50 por 100 sea pagado únicamente en el cupon.

Sería preciso ser muy extenso si hubiera de demostrar las inmensas desventajas que tiene una renta perpétua; pero como esta discusion ha de continuar, se me presentarán ocasiones en que poder ocuparme de este asunto.

Entretanto mi objeto es separar á la comision y al Gobierno de ese camino de perdicion, de dar una renta consolidada; esto es, perpétua. Despues se nos ha dicho que no es eso, sino que se va á dar una deuda amortizable, y yo ruego al Gobierno que sea exacto, y que en vez de decir: «voy á emitir títulos por tal cantidad», diga: «voy á crear títulos para garantía, ó á crear una deuda amortizable de tal clase y tales condiciones», pues á mí me importa poco que se llamen bonos, pagarés ó títulos. Lo que quiero es que cuando el Gobierno se desprenda de 400 rs., reciba 400 rs., y que pague los intereses; pero no puedo permitir que pasemos por la humillacion que pasaron otras Cortes moderadas de dar una autorizacion para crear una renta perpétua. Por consiguiente oír con mucho gusto las reflexiones que se me hagan por la comision ó por el Gobierno.

El Sr. MADDOZ, Ministro de Hacienda: El discurso del Sr. AVECILLA mereceria una muy larga contestacion, pero yo no me propongo ser muy extenso. Cogeré dos ó tres puntos principales de su discurso, y presentaré á S. S. las contradicciones mas marcadas en que un hombre puede aparecer ante un Parlamento.

Yo no he dicho que desprecio la Bolsa. Yo no desprecio nada donde hay hombres de circunstancias recomendables. Lo que dije ayer, y repito hoy, es que si hay intrigas en la Bolsa no me harán separar del camino ni de la resolucion que haya adoptado. «Tenga cuidado el Sr. Madoz, decia S. S., que la Bolsa vale y significa mucho, y hace muy mal en no mirar lo que en la Bolsa pasa.» Y á renglon seguido añadió: «Con cuatro millones de títulos sube y baja la Bolsa.» Entonces ¿á qué esos argumentos? ¿Por qué quiere S. S. que tenga fija la vista en la Bolsa, y que lo que pase allí sirva para trazarme la línea de conducta económica que haya de seguir? A la Bolsa, señores, pueden ir enemigos míos, enemigos políticos del Gobierno; y si con cuatro millones de títulos, no de dinero, la pueden hacer subir ó bajar, no sé cómo quiere S. S. que eso me sirva para trazarme el camino que haya de seguir. Yo no he visto contradiccion mas marcada ni sé quién ha hecho mas daño á la Bolsa, si S. S. diciendo eso, ó yo sosteniendo que procuraré nivelar los gastos con los ingresos, y amortizar la deuda.

Si todavía, despues de esto, baja el papel á 48 por 400, á ese tipo haré yo las operaciones que el Gobierno deba de practicar. Veo que el Sr. AVECILLA, que ha estudiado mucho en esta cuestion, ha aprendido muy poco. (Risas.)

Paso á otra contradiccion grave, y sobre la cual llamo la atencion del Congreso. Ha dicho S. S. que el Banco está mal, que tiene su situacion comprometida. No hay nada de eso. El Banco pudiera verse mas adelante en algun compromiso, y ahí está mi prevision: ¿cómo estará mas garantido, con los 500 millones que yo pido, ó con los bonos que S. S. propone? El Banco tiene en primer lugar sus medios para hacer frente á las obligaciones, y detrás está el Gobierno; y si por operaciones hechas con este, el Banco se viera en peligro, yo vendria aqui, y estoy seguro que en el mismo día las Cortes me darian los medios de conjurar ese peligro.

(Muchos Sres. Diputados: Sí, sí.)

El Sr. AVECILLA me ha dicho una cosa que me asusta; ¿S. S. quiere que los bonos sean forzosos? ¿Ignora S. S. el valor de los asignados, la circulacion forzosa en tiempo de la revolucion francesa? ¿No recuerda la depreciacion que tuvieron? En Austria ¿qué es lo que ha sucedido? Que está padeciendo ahora el servicio público por pagarlos con billetes del Tesoro que tienen una pérdida de 37 ½ por 100. ¿Quiere S. S. que se pague en papel á los acreedores del Estado, y que las clases pasivas, sobre el descuento que ya sufren, se añada el 20 por 100 que les costaría el papel lo menos? ¿No recuerda S. S. el resultado de la emision del dignísimo y probo señor Calatrava? ¿No sabe que aquella emision tuvo que venir á parar á la conversion de 44? ¿Y que sucedió el año 48? Que no habiéndose presentado licitadores, y no habiendo admitido el Banco, se hizo un empréstito forzoso de 400 millones con una pérdida al principio de 10, 15 y 20 por 100. ¿Y con estos ejemplos propone S. S. esa emision de bonos?

Con lo dicho creo que he contestado al Sr. AVECILLA, que habiendo hecho una retirada ante la pregunta que le hice, ha atacado el dictamen de la comision. Esta contestación cuando llegue el caso, y lo mismo el Ministro, del modo mas satisfactorio.

El Sr. UDAETA: Señores, perteneciendo al Consejo de gobierno del Banco, no puedo dejar sin contestacion ciertas especies que ha vertido el Sr. AVECILLA acerca de dicho establecimiento.

Ha dicho S. S. que el Banco vive de la generosidad del público: yo digo á S. S. que el Banco vive de su crédito y del capital de sus accionistas, y que tiene lo suficiente para hacer frente á cualquier compromiso. Tampoco es exacto que el Banco vive fuera de sus estatutos, y yo desafío al Sr. AVECILLA á que me lo pruebe con la ley de su ereccion á la vista.

De paso, por si se hubiera interpretado mal lo que dije ayer con la mejor intencion sin duda el Sr. Ministro de Hacienda, do que el Banco tenia 400 millones en billetes en garantía, diré que me extraña mucho, porque en caso de necesitar garantía, será del propio Gobierno, puesto que él es el deudor, y por lo tanto para nada la necesita.

Yo no oí decir al Sr. Ministro de Hacienda que el Banco estuviese en ruina: si lo hubiese oído, habria tomado la palabra. Dijo otras cosas que nada tenían de particular, pero que se prestan á esos comentarios.

El Sr. MADDOZ, Ministro de Hacienda: Dije lo que el reglamento previene, y es que tiene libranzas á 60 y 90 dias, que es la garantía.

El Sr. UDAETA: Yo me congratulo por las últimas palabras del Sr. Ministro, porque tranquilizarán al público, que debe alarmarse cuando se habla del Banco, por ser una cuestion que se roza con la de orden público.

El Sr. MADDOZ, Ministro de Hacienda: Efectivamente, en un periódico de anoche, que creo es *La Epoca*, se dice que yo declaré que el Banco estaba en ruina. No dije semejante cosa. Sin duda el periódico no comprendió bien las palabras.

El Sr. COELLO: Pido la palabra, Sr. Presidente. Es cuestion grave. Esas palabras tendrán que ser precisamente del extracto que dan los taquígrafos, y de lo cual no es responsable la redaccion.

Despues de rectificar brevemente los Sres. AVECILLA y Udaeta, obtuvo la palabra y dijo:

El Sr. LABRADOR: Atendiendo á lo avanzado de la hora, y al estado de la discusion, renuncio la palabra. (Bien.)

En este mismo debate, me ocuparé extensamente de las causas que han producido el estado angustioso de la Hacienda y la situacion lamentable en que se encuentra el partido liberal. Por ahora ya lo he dicho: renuncio la palabra. (Señales de aprobacion.)

No habiendo ningun Sr. Diputado que tuviese pedida la palabra, se declaró el punto sucesivamente discutido, y puesto á votacion el voto particular del Sr. AVECILLA, quedó desechado.

Quedó sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, una comunicacion del Sr. Ministro de la Gobernacion, ocupándose de la medida acordada por el Gobernador de Salamanca prohibiendo la circulacion de un impreso suscrito por D. Jacobo Colombo.

Leyóse por primera vez y pasó á la comision una adiccion á la base cuarta, suscrita por los Sres. Gurrudo, Moncasi y otros.

Quedó sobre la mesa un dictamen de la comision de actas proponiendo que se aprueben las de nueva eleccion de la provincia de Málaga, y se admita como Diputado por la misma al Sr. D. Francisco de Paula Marquez y Navarro.

El Sr. Lopez Grado dirigió una comunicacion á las Cortes excusando su falta de asistencia, y pidiendo que conste su voto conforme con lo acordado por la mayoría relativamente á la proposicion del Sr. Martin.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana: actas de Málaga y continuacion de la discusion pendiente. Se levanta la sesion.

Eran las seis y cuarto.

Nota. El presente extracto quedó terminado á las diez; y despues de facilitar la redaccion á los periódicos que quisieron aprovecharlo, se entregaron las últimas 31 cuartillas á la Imprenta nacional á la una de la madrugada.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 16 de Febrero de 1855 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 33 p.
Idem del 3 por 100 diferido, 48-15 p.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-60 d.—Paris á 8 d. v., 5-28.

Plazas del reino.

Table with columns: Daño, Benef., Daño, Benef. listing various cities and their market status.

ANUNCIOS.

PARA MANILA.

Saldrá de la bahía de Cádiz á mediados del próximo Marzo la fragata española «Reina de los Angeles», su Capitan D. José A. Tuton, que se halla en dicha bahía desde el 11 del actual.

Este hermoso y velero buque se ha construido expresamente para la carrera de Filipinas, en la que tan acreditado se halla: admite carga y pasajeros, y se despacha por D. Ignacio Fernandez de Castro, en y en esta corte por D. Manuel de Anduaga, calle de Santa Catalina, num. 8.

La rifa que actualmente se está verificando á beneficio de la Inclusion, se suspenderá durante los tres dias de Carnaval y miércoles de Ceniza.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. A las siete y media de la noche. Roberto el Diabolo, ópera en cinco actos.

Nota. Mañana domingo desde las doce de la noche hasta las seis de la mañana tendrá lugar el tercer baile de máscaras.

TEATRO DE LA CRUZ. A las ocho de la noche. Sinfonia.—Los polvos de la madre Celestina, comedia de magia en tres actos.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche. Sinfonia.—Los extremos, juguete cómico en un acto.—La capa de José, comedia nueva en un acto y en prosa.—Una noche de novios, pieza en un acto.

TEATRO DE VAREDADES. A las ocho de la noche. Sinfonia.—La conciencia, drama nuevo en cinco actos.—Baile nacional.

TEATRO DE LOPE DE VEGA. A las ocho de la noche. Napoleon en España, drama nuevo en tres actos.—Baile.—Un año en 15 minutos, pieza en un acto.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche. Sinfonia.—El Marquez de Caravaca.—Baile.—Las bodas de Juana.—Baile.